

modificaciones ó reformas que juzgue oportunas el Ayuntamiento municipal previo acuerdo del Ayuntamiento y hacer de su cuenta todas las obras de reparacion y entretenimiento del edificio durante el tiempo de su contrato abonando además al Ayuntamiento tres mil pesetas anuales y quedando aquel hipotecado en garantía del cumplimiento de su compromiso y para reintegrarse de los cuantiosos desembolsos que exigia la mejora proyectada fijó en veinte el número de años que debia usufructuar el mercado Lonja á contar desde primero de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, y el arbitrio que se proponia exigia por cada bulto que ingresase en ella, y por cada peso que se hiciese, así como el que estimaba por los depósitos que se efectuasen en los sótanos de la misma. = Que sobre las proposiciones de que se ha hecho mérito emitieron su informe el Negociado respectivo y las Comisiones de mercados, plazas y propios del Ayuntamiento, haciéndose constar en los mismos que la mejora aludida es de urgente necesidad y conveniente á los intereses municipales, al ornato público y á la salubridad de la poblacion; y que no siendo posible á la Corporacion realizarla por la escasez de sus recursos, y procedia se otorgase la concesion al Don Joaquin Alvarra, autor de la proposicion mas ventajosa, facultando al Señor Alcalde para elevar el contrato á escritura pública haciendo constar en ellos cuantas condiciones esten de acuerdo con el interesado y con los informes de que queda hecha mencion; así como para que instruya el expediente ó expedientes necesarios para revalidar el acta de la concesion con cuantos requisitos legales exigian las